

2019000019

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2019

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

ALCALDE PRESIDENTE

D. RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ (P.S.O.E.)

CONCEJALES/AS ASISTENTES

D^a. NEREA RUIZ ROSO LÓPEZ (P.S.O.E.)
D. ANDRÉS CORREA BARBADO (P.S.O.E.)
D^a. ANA SÁNCHEZ VALERA (P.S.O.E.)
D. FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ (P.S.O.E.)
D^a. GEMA GARCÍA TORRES (P.S.O.E.)
D. FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ (P.S.O.E.)
D^a. MARÍA CURIEL SÁNCHEZ (P.S.O.E.)
D. BRUNO GARRIDO PASCUAL (P.S.O.E.)
D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA (P.P.)
D^a. MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN (P.P.)
D^a. MARTA VARÓN CRESPO (P.P.)
D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO (P.P.)
D. HÉCTOR CARRACEDO RUFO (P.P.)
D^a. LETICIA SÁNCHEZ FREIRE (PODEMOS-I.U.)
D^a. CAROLINA CORDERO NÚÑEZ (PODEMOS-I.U.)
D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ (PODEMOS-I.U.)
D. JOSÉ MANUEL DEL CERRO GARCÍA (PODEMOS-I.U.)
D. GUILLERMO ALEGRE MANZANO (Cs)
D^a. SABRINA GARCÍA PEREIRA (Cs)
D. SERGIO LEAL CERVANTES (Cs)
D^a. GEMA RODRÍGUEZ GALÁN (Cs)
D. JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ (VOX)
D^a. ESTHER ÁLVAREZ SÁNCHEZ (VOX)
D^a. ANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ (VOX)
D^a. BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN (M.O.V.E.R. PARLA)
D. PEDRO JOSÉ ANDRINO CALVO (M.O.V.E.R. PARLA)

Presidió el Sr. Alcalde Presidente, D. Ramón Jurado Rodríguez, actuando de Secretaria General Accidental D^a Julia Valdivieso Ambrona, estando presente el Viceinterventor D. Luis Otero González.

Siendo las 11:00, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ASUNTOS PREVIOS

De conformidad al manifiesto realizado el 9 de marzo de 2010, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género del mes de septiembre que fueron asesinadas:

- 1. 16/09/2019. MUERE ASESINADA UNA MUJER EN VALGA (PONTEVEDRA).**
- 2. 17/09/2019. MUERE ASESINADA UNA MUJER EN MADRID. DEJA HUÉRFANAS DOS NIÑAS DE 10 Y 8 AÑOS.**

3. 22/09/2019. MUERE ASESINADA UNA MUJER EN MALLORCA.
4. 30/09/2019. MUERE ASESINADA UNA MUJER EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
5. 25/09/2019. MUERE ASESINADA UNA MUJER EN ARENAS (MÁLAGA). DEJA HUÉRFANA UNA HIJA MENOR DE EDAD.

I.-PARTE RESOLUTIVA

- MOCION DE URGENCIA QUE PRESENTAN EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, GRUPO UNIDAS PODEMOS, GRUPO POPULAR, GRUPO CIUDADANOS Y GRUPO MOVER PARLA, DE EMERGENCIA CLIMATICA

El Sr. Rodríguez Ramírez, Concejal de Deportes explica el motivo de la urgencia debido a que se había presentado como Declaración institucional y al haber votado en contra uno de los grupos municipales, se transformó en una Proposición y de ahí la urgencia.

La Corporación por mayoría, con el voto negativo de VOX, acuerda: Ratificar la urgencia de la Inclusión en el Orden del día de la Moción de Urgencia presentada por el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, GRUPO UNIDAS PODEMOS, GRUPO POPULAR, GRUPO CIUDADANOS Y GRUPO MOVER PARLA, DE EMERGENCIA CLIMÁTICA.

Se ausenta del Pleno el grupo municipal VOX, tras manifestar que reunido con su grupo y comentar lo hablado en Junta de portavoces, volverán en el siguiente punto.

Se procede a leer la Moción por el representante de GREEN PEACE:

“El Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Parla, recogiendo las demandas de distintos colectivos verdes y ecologistas, movimientos como el de la Juventud por el Clima y, en definitiva, el clamor social por salvar el planeta, quiere reconocer el estado de emergencia climática en el que nos encontramos mediante esta declaración institucional. De esta manera, incidimos en el hecho de que el planeta, los seres vivos y los ecosistemas que lo integran, se encuentran en grave peligro y asumimos el compromiso de trabajar en el impulso de las acciones necesarias para revertir esta situación.

Recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES (Plataforma Intergubernamental de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) y sobre el calentamiento global de 1,5º C del IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático), alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. Y también se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático.

No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría poner en riesgo la vida de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas, y, por extensión, pone en riesgo el futuro de nuestro municipio... La ciudadanía debe entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha.

Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos efectivos y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales. Supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario para frenar la emergencia. Y exige tomar medidas a nivel local, pensando globalmente.

Es por ello que el Ayuntamiento de Parla se compromete a iniciar este proceso de transformación social, impulsando las políticas, las normativas y los planes de actuación que sean necesarios, estableciendo compromisos políticos efectivos, entre otros, en materia de reducción de emisiones de gases invernadero, uso de energías renovables, impulso de la movilidad sostenible, utilización responsable del agua, trabajando para la recuperación de nuestras zonas verdes, o cualquier otra medida en este sentido.

Pondremos todos nuestros esfuerzos en trabajar por una Parla verde, sostenible y con futuro para todas las generaciones que están por venir.

La Corporación por mayoría, con la abstención de VOX, acuerda: Aprobar la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, GRUPO UNIDAS PODEMOS, GRUPO POPULAR, GRUPO CIUDADANOS Y GRUPO MOVER PARLA, DE EMERGENCIA CLIMÁTICA.

Vuelve al Pleno el grupo municipal VOX.

DEBATE:

Pueden acceder al debate de la Proposición de urgencia en la Sede electrónica.

1.-ACTAS ANTERIORES

Leídos los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días **29 de agosto (14), 4 de septiembre (15), 12 de septiembre (16), 12 de septiembre (17) y 20 de septiembre de 2019 (18)**, la Corporación por unanimidad acuerda su aprobación.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, FORMACIÓN, EMPLEO, INMIGRACIÓN E INTEGRACIÓN, PARA FIJAR LAS FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2020

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Formación, Empleo, Inmigración e Integración que dice:

“De cara a confeccionar el calendario laboral para 2020 se hace necesario fijar las fechas de las dos festividades locales.

Por lo tanto, y a la vista del informe suscrito por el Técnico de Cultura, vengo a proponer que se fijen como festividades locales para el año dos mil veinte, las siguientes fechas:

FIESTAS DEL AGUA: Día de la festividad local **lunes 22 de junio.**

FIESTAS PATRONALES: Día de la festividad local **lunes 14 de septiembre.**

Es por lo que solicito su aprobación, no obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, decidirá.”

Visto el informe del Técnico de Cultura Sr. Caballero que dice:

“De cara a confeccionar el calendario laboral para 2020 se hace necesario fijar las fechas de las dos fiestas locales.

Estas fechas quedan para dos mil veinte del siguiente modo:

FIESTAS DEL AGUA: del 19 al 23 de junio

DÍA DE LA FESTIVIDAD LOCAL: lunes 22 de junio.

FIESTAS PATRONALES: del 11 al 15 de septiembre.

DÍA DE LA FESTIVIDAD LOCAL: lunes 14 de septiembre.

Es cuanto vengo a informar”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad acuerda: Que se fijen como festividades locales para el año 2020, las siguientes fechas:

FIESTA DEL AGUA: Día de la festividad local lunes 22 de junio.

FIESTAS PATRONALES: Día de la festividad local lunes 14 de septiembre.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

3- PROPUESTA ALCALDE PRESIDENTE SOBRE COMPATIBILIDAD DE LOS CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL D. GUILLERMO ALEGRE MANZANO, D. PEDRO JOSE ANDRINO CALVO Y D^a ANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente que dice:

“Por parte de los Concejales de esta Corporación, los Sres. D. Pedro José Andrino Calvo, D. Guillermo Alegre Manzano y Dña. Ana González Martínez se han presentado solicitudes de compatibilidad del cargo de concejal con dedicación parcial que ostentan con la actividad privada, si bien en las solicitudes no se ha concretado en qué consiste aquella.

No obstante lo anterior y con el fin de dar respuesta a las diferentes solicitudes que pudieran darse en esta cuestión, se ha recabado informe de los servicios jurídicos acerca de la compatibilidad de los cargos electos en las diferentes regímenes de dedicación.

En el caso que nos ocupa y de conformidad con el informe jurídico precitado, se concluye que puede reconocerse a los concejales con dedicación parcial la compatibilidad con el desempeño de la actividad privada.

Ahora bien, esta compatibilidad que se concede debe quedar condicionada en todo momento a que el desempeño de la actividad privada concernida no afecte a la imparcialidad o la independencia en el desempeño del cargo público, cuestión que no puede determinarse a priori.

En el mismo sentido, la compatibilidad queda en todo caso condicionada al respeto a las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, por lo que el concejal que se vea incurso en alguna de ellas deberá optar entre renunciar a la condición de concejal o abandonar la situación causante de la incompatibilidad.

Por último y al margen de solicitar la autorización para la compatibilidad, y tal y como se contiene en el informe jurídico debe cumplirse *además “con la obligación de incluir dicha actividad en su declaración sobre actividades que les proporcionen ingresos económicos para su inscripción en el Registro de intereses”*

Por todo lo expuesto, vengo a proponer al Pleno de la Corporación

PRIMERO.- El reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a los Concejales de la Corporación con dedicación parcial D. Pedro José Andrino Calvo, Dña. Ana González Martínez y D. Guillermo Alegre Manzano, la cual estará condicionada en todo momento a que:

1. El desempeño de la actividad privada no comprometa su imparcialidad o independencia, por lo que no podrá actuar en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que afecten a las competencias que ostenta como Concejal del Ayuntamiento de Parla.

2. No se incurra en ningún momento, durante el desempeño del cargo que ostentan, en las causas de incompatibilidad previstas en el Capítulo III del Título III de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe jurídico de la Letrada municipal Sra Losilla que dice:

“CUESTIÓN PLANTEADA

Por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Parla se solicita la emisión de informe jurídico relativo al régimen jurídico de las incompatibilidades que afectan a los concejales de la Corporación local.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG)
- Ley 53/1984, de 26 de septiembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dedica sus artículos 73 a 78 al Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.

En relación con el régimen de incompatibilidades, el art. 73.1 señala que la determinación del número de miembros de las corporaciones locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad, se regularán por la legislación electoral. Es decir, se produce una remisión directa a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general. En concreto, esta ley orgánica regula las incompatibilidades de los concejales en los artículos 177 y 178.

SEGUNDA.- Comencemos por tanto por analizar las causas de inelegibilidad y de incompatibilidad con el cargo de concejal previstas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) que **resultan de aplicación a todos los concejales** de la Corporación municipal, dado que éstas son unas incompatibilidades que van unidas a la vertiente representativa de los cargos electos.

Así, son causas de incompatibilidad, según el art. 178 LOREG:

a) las contenidas en el art. 177:

- a.1- no reunir los requisitos de elegibilidad relativos al derecho de sufragio pasivo
- a.2- incurrir en los supuestos del art. 6 de esta Ley
- a.3- ser deudor directo o indirecto de la Corporación municipal, contra los que se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial.

b) las relativas a determinadas actividades o cargos concretos:

- b.1- Los abogados y procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación. Se exceptúan los supuestos de

acciones de impugnación de actos o acuerdos de las entes locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico ejercitadas por miembros de las corporaciones locales que hubieren votado en contra de los mismos (art. 63.1.b) LRBRL).

b.2- Los Directores de servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

b.3- Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término municipal.

b.4- Los contratistas o subcontratistas de contratos cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.

b.5- Los concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme.

En caso de concurrencia de alguna de estas causas de incompatibilidad, el afectado deberá **optar entre renunciar a la condición de concejal o abandonar la situación causante de la incompatibilidad**, teniendo en cuenta además, las siguientes especificidades:

-en el caso de la causa de incompatibilidad referida en el punto b.2, si el funcionario o empleado opta por el cargo de concejal pasará a situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios, en todo caso con reserva de puesto de trabajo;

-en el caso de la causa referida en el punto b.5, la incompatibilidad surtirá efecto en el plazo de quince días naturales desde que la Administración Electoral permanente comunique al interesado la causa de incompatibilidad, salvo que éste formule, voluntariamente, ante dicha Administración una declaración expresa e indubitada de separación y rechazo respecto de las causas determinantes de la declaración de ilegalidad del partido político o del partido integrante de la federación o coalición en cuya candidatura hubiese resultado electo, o en su caso, del partido al que se hubiera declarado vinculada la agrupación de electores en cuya candidatura hubiere resultado electo. Si posteriormente, en cualquier momento de su mandato, se retractara de la mencionada declaración o mostrara contradicción con la misma a través de hechos, omisiones o manifestaciones, quedará definitivamente incurso en la causa de incompatibilidad.

TERCERA.- Por otro lado, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se refiere también a las incompatibilidades de los concejales derivadas de las retribuciones percibidas por los mismos con cargo a presupuestos públicos. A este respecto se distinguen tres supuestos que conviene analizar de forma separada:

3.A- Concejales con dedicación exclusiva:

El art. 75.1 LRBRL, en relación con los miembros de las corporaciones locales con dedicación exclusiva, determina lo siguiente: “[...] *Los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda [...]* En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, los organismos o las empresas de ellos dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas [...]”.

Así, comprobamos que aunque a simple vista la incompatibilidad pudiera parecer exclusivamente a nivel retributivo, el hecho de que se haga referencia al “desarrollo de otras

actividades” hace pensar que la incompatibilidad puede derivar de otros aspectos como pueden ser la coincidencia de horarios, los asuntos tratados, etc, pareciendo referirse así a toda actividad distinta a la meramente representativa. Pero esta incompatibilidad para poder trabajar en otras actividades tampoco es absoluta, desde el momento en que dicho precepto hace una remisión en bloque a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades al servicio de las administraciones públicas.

En definitiva, cuando el concejal quiere compaginar la actividad de representación (en este caso, en régimen de dedicación exclusiva) con el ejercicio de una profesión en el ámbito público o privado, se ve totalmente equiparado a los funcionarios o empleados de la Administración. Y esta equiparación es necesaria para que el órgano administrativo pueda decidir, en base a la normativa aplicable, si la compatibilidad de trabajos es posible, teniendo en cuenta el horario de ambos trabajos, los asuntos a tratar y sus retribuciones; sólo conociendo esos datos será posible decidir en cada caso que se plantee si la compatibilidad es, o no, posible.

La aplicación de la Ley 53/1984, de incompatibilidades, supone que el concejal con dedicación exclusiva que desee compaginar dicha actividad representativa con otra actividad pública o privada **deberá solicitar autorización o reconocimiento de la compatibilidad** pretendida, salvo que se trate de uno de los supuestos previstos en el art. 19 de la citada Ley, y que son los siguientes:

a- Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la presente Ley.

b- La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros Oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y formas que reglamentariamente se determine.

c- La participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.

d- La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les corresponda, en la forma reglamentariamente establecida.

e- El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.

f- La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; y

h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

3.B- Concejales con dedicación parcial:

El art. 75.2 LRBRL establece que *“Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial, por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.”

De este tenor literal se desprende que a los concejales con dedicación parcial se les aplicarían las incompatibilidades de tipo retributivo, contenidas en el art. 5 de la Ley 53/1984, según el cuál pueden percibir retribuciones por esa dedicación parcial, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

Si se compagina la actividad representativa con un empleo público, la Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

Es cierto es que no se prevé expresamente la exigencia de que los concejales con dedicación parcial deban solicitar reconocimiento de compatibilidad para una segunda actividad. Sin embargo, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades, en su art. 12.2 sí se refiere a la posibilidad de obtener autorización de compatibilidad para desarrollar actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, manifestándose que en estos casos sólo se concederá dicha autorización a aquellos que ejercen la actividad pública a tiempo parcial.

No se encuentra otro precepto que contenga regulación de incompatibilidades de forma expresa respecto de los concejales con dedicación a tiempo parcial y que hagan referencia a otros condicionantes relativos por ejemplo a los asuntos a tratar. Sin embargo, no puede obviarse el hecho de que el concepto de cargo público se caracteriza por las ideas de desinterés privado y confianza pública. Es decir, la responsabilidad de tipo representativo tiene que dejar de lado los intereses particulares, por lo que se hace difícil pensar que la imparcialidad o la independencia de un concejal con dedicación parcial no se vea comprometida cuando hay una coincidencia entre los asuntos públicos y los privados a tratar. Es por ello que, si bien no se exige expresamente, quizá sí resultaría conveniente solicitar el reconocimiento de compatibilidad, además de cumplir con la obligación de incluir dicha actividad en su declaración sobre actividades que les proporcionen ingresos económicos para su inscripción en el Registro de intereses. Y ello porque conviene no perder de vista, como veremos más adelante que el Código Penal sí contempla determinadas figuras delictivas relacionadas con el incumplimiento de los deberes de imparcialidad, secreto, abstención, etc de los concejales, lo que supone, en la práctica elevar a la categoría de delito lo que, con otra regulación podrían haber sido meras infracciones disciplinarias o administrativas.

3.C- Concejales sin dedicación:

No se contiene ninguna previsión normativa respecto a posibles incompatibilidades de aquellos concejales que no ostentan ninguna dedicación.

No podrá hablarse de incompatibilidad retributiva, dado que estos concejales sólo percibirán cantidades que no tienen la consideración de sueldos, pues se tratará de indemnizaciones por los gastos en que hayan incurrido por razón de su cargo, y previa justificación documental, así como ciertas cantidades dinerarias en concepto de asistencias efectivas a las reuniones de los órganos colegiados de la corporación.

Igualmente también será difícil hablar de incompatibilidades horarias debido a que estos concejales no tienen asignado un horario dentro de la corporación, salvo la asistencia a las reuniones de órganos colegiados.

Y nuevamente encontramos que nada se dice en la ley de lo que podría resultar más importante: la posible confusión entre intereses públicos y privados, al tratar de los asuntos que tenga que conocer el concejal por razón de su cargo.

Por ello, a simple vista podría concluirse que, en este marco normativo, a los concejales sin dedicación no se les aplicaría ninguna incompatibilidad, salvo las contenidas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ya referidas.

CUARTA.- Por último, y como ya apuntaba anteriormente, pese a que en algunos casos ni la normativa electoral ni la administrativa contemplan previsión alguna con el fin de evitar conductas que pudieran poner en entredicho la imparcialidad de concejales con dedicación parcial o incluso sin dedicación, sí existe en nuestro ordenamiento una respuesta legal para los casos en que ello suceda.

Así, el vigente Código Penal regula varias figuras delictivas relacionadas con la posible falta de imparcialidad, el incumplimiento del deber de abstención o el abuso de autoridad:

- El art. 428, encuadrado dentro del capítulo VI dedicado al tráfico de influencias, determina que *“El funcionario o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad prevaleándose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.”*

- El artículo 439, dentro del capítulo IX dedicado a las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función, resultaría aplicable a los cargos públicos, al referirse a la “autoridad”. En concreto establece este artículo que *“La autoridad o funcionario público que, debiendo intervenir por razón de su cargo en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de dos a siete años.”*

- Dentro del mismo capítulo, el artículo 441 tipifica la conducta consistente en que: *“La autoridad o funcionario público que, fuera de los casos admitidos en las leyes o reglamentos, realizare, por sí o por persona interpuesta, una actividad profesional o de asesoramiento permanente o accidental, bajo la dependencia o al servicio de entidades privadas o de particulares, en asunto en que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo, o en los que se tramiten, informen o resuelvan en la oficina o centro directivo en que estuviere destinado o del que dependa, incurrirá en las penas de multa de seis a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de dos a cinco años.”*

- Y por último, el art. 442 contempla que *“La autoridad o funcionario público que haga uso de un secreto del que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo, o de una información privilegiada, con ánimo de obtener un beneficio económico para sí para un tercero, incurrirá en las penas de multa del tanto del triple del beneficio perseguido, obtenido o facilitado e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de dos a cuatro años. Si obtuviere el beneficio perseguido se impondrán las penas de prisión de uno a tres años, multa del tanto al séxtuplo del beneficio perseguido, obtenido o facilitado e inhabilitación especial para el empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cuatro a seis años.*

Si resultare grave daño para la causa pública o para tercero, la pena será de prisión de uno a seis años, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de

sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años. A los efectos de este artículo se entiende por información privilegiada toda información de carácter concreto que se tenga exclusivamente por razón del oficio o cargo público y que no haya sido notificada, publicada o divulgada.

Lógicamente esta enumeración de conductas delictivas no significa que la conducta genérica de los concejales (al igual que la de los funcionarios públicos) tenga que encajarse en ninguna de ellas en el momento en que realiza otra actividad diferente a la meramente representativa, pero debe tenerse presente, pues puede existir el peligro de poder subsumirse en alguna de ellas en el caso de darse los elementos típicos de los tipos penales mencionados.

CONCLUSIONES

Se entiende por incompatibilidad en la esfera de la función pública la imposibilidad de conciliar legalmente las actividades inherentes al cargo representativo con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la norma.

En un primer nivel, la Ley Orgánica del Régimen Electoral General prevé una serie de circunstancias que operan como causas de inelegibilidad y de incompatibilidad, por lo que el concejal que se vea incurso en alguna de ellas deberá optar entre renunciar a la condición de concejal o abandonar la situación causante de la incompatibilidad.

En un segundo nivel, resulta de plena aplicación la Ley 53/1984 que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. A la vista del contenido en esta Ley en relación con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local puede hablarse de incompatibilidades de tipo retributivo, así como relativas a los horarios y a los asuntos a tratar, debiendo distinguirse el alcance de esas incompatibilidades según se trate de concejales con dedicación exclusiva, con dedicación parcial o sin dedicación.

En cualquier caso, independientemente de la obligación o no de solicitar autorización de compatibilidad o de declarar las segundas actividades en la declaración a inscribir en el Registro de intereses de los concejales, no debe perderse de vista que las funciones representativas de un concejal, y la necesaria consecuencia de tener que dejar de lado los intereses particulares, conlleva una serie de obligaciones de imparcialidad, secreto, deber de abstención cuando puedan coincidir asuntos públicos y privados, etc. que, en caso de incumplimiento, y a falta de otra regulación, en algunos casos pueden tener una respuesta penal."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El portavoz del grupo municipal VOX pide votación por separado de la solicitud de compatibilidad de cada Concejal.

El Sr. Alcalde autoriza la votación independiente, y en cada una de las votaciones se ausenta el/la Concejal/a interesado/a.

La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Alcalde Presidente sobre compatibilidad de los Concejales con dedicación parcial de D. Guillermo Alegre Manzano.

La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Alcalde Presidente sobre compatibilidad de los Concejales con dedicación parcial de D. Pedro José Andrino Calvo.

La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Alcalde Presidente sobre compatibilidad de los Concejales con dedicación parcial de D^a. Ana González Martínez.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

4- PROPUESTA ALCALDE PRESIDENTE ESPECIFICANDO DIETA MENSUAL POR ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES INFORMATIVAS

Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente que dice:

“Por el Pleno de este Ayuntamiento de 3 de julio de 2019 se aprobó la propuesta de dedicación del Alcalde y Concejales así como retribuciones por asistencia.

En el apartado tercero de la propuesta se indicaba que:

“Debido al número de Comisiones Informativas, el resto de los Concejales podrá optar entre la dedicación parcial (mínimo 20 horas semanales) percibiendo unas retribuciones de 21.494,90 € brutos anuales (14 pagas) o una dieta mensual por asistencia a Plenos y Comisiones que se cuantifica en la cantidad de 1.050,00 € brutos mensuales, con efectos desde la aprobación de esta propuesta incluyendo el alta en seguridad social cuando proceda.”

Se ha planteado la conveniencia de especificar que, para generar derecho al cobro de dicha dieta mensual, se deberá acreditar como mínimo la asistencia a un Pleno y una Comisión Informativa mensual.

Esta aclaración surtirá efectos desde el mismo momento que el citado acuerdo de 3 de julio de 2019.

Lo que se remite al Pleno para su aprobación.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

No se admite la Enmienda del grupo municipal P.P. presentada en el Registro General en la mañana de celebración del Pleno.

La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Alcalde-Presidente.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

5.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL M.O.V.E.R. PARLA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO ASUMA LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL ARROYO HUMANEJOS

Vista la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA que dice:

“La importancia de la conservación de la biodiversidad puede explicarse a través de distintos planos (biológico, científico, social, cultural, económico, recreativo...) pero todos ellos tienen en común la importancia de mantener los arroyos saludables.

En el caso concreto del Arroyo Humanejos a su paso por Parla, su conservación y mantenimiento es fundamental para que todas las zonas aledañas puedan transformarse en un verdadero pulmón verde para la ciudad.

El artículo 28.4 de la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional dice: “Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones

competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico. El Ministerio de Medio Ambiente y las Administraciones Autonómicas y Locales podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones"

Ante la ambigüedad del artículo señalado, han sido muchos los municipios que a lo largo de los años han manifestado sus dudas sobre qué administración es la competente para acometer las labores de limpieza y mantenimiento de los cauces públicos, tanto de ríos como de arroyos, a su paso por zonas urbanas, hasta el punto de haber llevado la cuestión a los tribunales de lo contencioso administrativo.

En la actualidad existen 2 sentencias del Tribunal Supremo sobre este supuesto que despejan estas dudas desde el punto de vista jurídico, aclarando definitivamente que la conservación de ríos y arroyos, a su paso por zonas urbanas es una competencia urbanística de los Ayuntamientos. No se trata, por tanto, de una competencia exclusiva de recogida de residuos, sino que establecen que esta competencia incluye también las labores de conservación y mantenimiento ordinarias:

1. -Sentencia relativa a la conservación del río Tormes a su paso por la ciudad de Salamanca. Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 2014 (casación 1489/2012)

2. -Sentencia relativa a la conservación de distintos arroyos que trascurren por la ciudad de Málaga. Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de diciembre de 2017 (STS 4626/2017)

La casación de sentencias del Tribunal Supremo es muy importante en el caso que nos ocupa, pues zanja posibles interpretaciones y evitan que los vecinos tengan que sufrir las consecuencias de la inactividad administrativa por un conflicto de competencias. Además de los autos del Tribunal supremo se pueden desprender otras 2 conclusiones fundamentales para determinar las plenas competencias de los ayuntamientos en esta materia:

1. - Los artículos 25 y 26 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local no establecen que la competencia para la limpieza del cauce de un río a su paso por el término municipal sea de la Confederación Hidrográfica.

2. - Los artículos 23 y 24 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2001 no dicen que los trabajos cotidianos de limpieza de los ríos sean competencia del organismo de cuenca.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL GRUPO MUNICIPAL MOVER PARLA PRESENTE PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. -Que el Ayuntamiento de Parla asuma su competencia en materia de limpieza y conservación del Arroyo Humanejos a su paso por Parla.

2. -Que la Junta de Gobierno Local inicie los procedimientos administrativos necesarios, como remitir una declaración responsable al organismo de cuenca, para garantizar la inmediata puesta en marcha de las acciones necesarias para la limpieza y conservación del Arroyo Humanejos.

3. -Que el Ayuntamiento de Parla desarrolle un proyecto que no solo contemple la retirada de residuos sólidos, sino que incluya labores de conservación y mantenimiento ordinario de la zona adyacente al Arroyo Humanejos.

4. -Que el Ayuntamiento de Parla proponga al Ministerio de Medio Ambiente y a la Comunidad de Madrid un convenio de ayuda a la financiación de estas actuaciones, sin que la firma de dicho convenio suponga un retraso a la hora de acometer las obligaciones en materia de limpieza y mantenimiento que nos corresponde como administración.

5. -Compromiso del Ayuntamiento de Parla de trabajar para impulsar un Observatorio Medioambiental con las asociaciones ecologistas, empresariales, sindicatos y partidos políticos, para llegar a compromisos sociales contra el cambio climático.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Proposición Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA para que el Ayuntamiento asuma las competencias en materia de limpieza y mantenimiento del Arroyo Humanejos.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

6.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL M.O.V.E.R. PARLA PARA CREAR UNA COMISIÓN MIXTA DE MOVILIDAD INFANTIL QUE DESARROLLE UN PROYECTO DE RUTAS ESCOLARES EN PARLA

Vista la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA que dice:

“Mejorar la movilidad en Parla es un reto al que tenemos que hacer frente en los próximos años, no sólo para el tráfico rodado, sino también para el desplazamiento peatonal, del que no se puede excluir a las personas más jóvenes de nuestra ciudad.

La creación de itinerarios escolares seguros para el desplazamiento peatonal del alumnado y sus familias, es una de las iniciativas más extendidas y desarrolladas para profundizar en la transformación del espacio público urbano y la mejora de la movilidad infantil.

Es un hecho que durante las horas de entrada y salida de los centros escolares se producen conflictos y dificultades en las zonas escolares por el uso de vehículos particulares, pero además, esta práctica tan extendida supone generar unos hábitos y costumbres entre los escolares poco saludables y poco respetuosas con el medioambiente. Prueba de ello es el incremento de la obesidad infantil y de riesgo cardiovascular futuro, así como la disminución de la autonomía, el aislamiento e incluso dificultades de interacción para hacer amigos.

Son numerosos los estudios que confirman la idoneidad de recuperar el espacio público para el uso prioritario del peatón, estableciéndose como una de las variables imprescindibles para mejorar la calidad de vida en las ciudades. En esta línea se incluyen las ideas del pedagogo italiano, Francesco Tonucci, que introduce un nuevo planteamiento en la movilidad infantil apostando por los proyectos de caminos escolares, mediante una concepción en la que el modelo de ciudad es el centro y se considera bueno si propicia autonomía infantil y aprendizajes útiles para interactuar con su entorno cotidiano, sus barrios, sus gentes..., al mismo tiempo que se adquieren conocimientos sobre seguridad vial y se reduce la dependencia del automóvil.

El desarrollo de este tipo de proyectos requiere de una amplia implicación de la sociedad y es necesario contar con la colaboración de muchos agentes sociales, tanto de la administración local como de la comunidad educativa: profesorado, alumnado y las familias. Además, es muy importante la información entre la población en general, en especial a los que más tiempo están en la calle como las personas jubiladas, los distintos comercios del barrio y por supuesto los agentes de seguridad y movilidad.

También es fundamental estudiar los entornos escolares, conocer los hábitos de las familias, las posibilidades que ofrece cada barrio en cuanto a conexiones con transporte público, aparcamientos disuasorios..., y por supuesto realizar un proyecto pedagógico hacia el conjunto de la ciudadanía.

En cuanto a la financiación, habría que contar con distintas fuentes de recursos:

1. -Recursos propios del Ayuntamiento. Dentro de las competencias propias de mantenimiento urbano del Ayuntamiento, optimizar los recursos propios para hacer las mejoras necesarias en el entorno urbano de los centros escolares. También se podrían utilizar recursos de otras concejalías: como la Concejalía de Educación, por ejemplo, a través de los "Proyectos educativos" que anualmente se desarrollan en los centros escolares para elaborar material educativo y de comunicación, informar a las familias, ayudar en el desarrollo de una decoración atractiva de los caminos...; o de el Centro de Iniciativas Empresariales mediante la identificación de negocios locales colaboradores; la Concejalía de Mayores, Infancia..., etc.

2. -Recursos de otras administraciones. Se podrían utilizar recursos de subvenciones como: el Plan PRISMA, ayudas estatales a la infancia, a la mejora de la accesibilidad..., etc; programas europeos para la mejora de la movilidad, protección y conservación del medio ambiente..., etc; convenios y acuerdos de colaboración con la DGT...

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO MUNICIPAL MOVER PARLA PROPONE PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. -Crear una Comisión Mixta de Movilidad Infantil, dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de esta propuesta, para el desarrollo de un proyecto de *Rutas Escolares en Parla* abierta a la participación de AMPAS, directivas y profesorado de los centros escolares, alumnado, técnicos de movilidad y seguridad, partidos políticos, asociaciones de barrio, medioambientales, empresariales, de mayores..., etc.

2. -Destinar los recursos humanos y materiales al alcance del Ayuntamiento de Parla para que el proyecto de *Rutas Escolares* pueda ponerse en marcha para el curso 2020-2021.

3. -Participar en programas de ayudas y subvenciones de otras administraciones para dotar al proyecto de *Rutas Escolares* de más recursos económicos.

4. -Dar traslado de este acuerdo a todos los colectivos, entidades e instituciones susceptibles de colaboración tanto para su participación activa en la Comisión como para aportar ideas y colaboración."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Vista la Enmienda de sustitución presentada por los Grupos Municipales P.S.O.E. y Unidas Podemos sobre el punto 1, que dice:

"Promover desde la Concejalía de Movilidad –coordinada con las áreas que sean pertinentes: Infancia y Adolescencia, Mayores etcétera- un Plan Integral de Movilidad Urbana Sostenible para Parla.

Este Plan incluirá, entre otras, iniciativas que mejoren la calidad de vida de las niñas y los niños de Parla, como implementar un proyecto de rutas escolares seguras, en el que se tendrán en consideración las sugerencias que emanen de la Comisión de Participación Infantil que forma parte del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

La Concejalía de Infancia y Adolescencia, como coordinadora de dicho Consejo, convocará a todos los grupos políticos en un plazo no superior a un mes tras cada sesión del mismo, para dar cuenta de la actividad realizada y recoger las aportaciones de la oposición si se diera el caso."

La Corporación por mayoría con el voto negativo de los Grupos Municipales M.O.V.E.R. PARLA, VOX, Cs y P.P. acuerda: No aprobar la Enmienda de sustitución presentada por los Grupos Municipales P.S.O.E. y Unidas Podemos.

La Corporación por mayoría, con la abstención de P.S.O.E. y PODEMOS-IU, acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA para crear una Comisión Mixta de movilidad infantil que desarrolle un proyecto de rutas escolares en Parla.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

7.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL M.O.V.E.R. PARLA PARA QUE NUESTRA CIUDAD CUENTE DE MANERA INMEDIATA CON UN ENLACE GRATUITO A LA R-4

Vista la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA que dice:

“Parla, una ciudad de más de 125.000 habitantes lleva padeciendo durante años las peores infraestructuras de la comunidad de Madrid, con una única vía de salida directa hacia Madrid, la A-42, donde los atascos son diarios prácticamente a cualquier hora del día. Los vecinos de Parla Este llevan reclamando una vía de salida de forma urgente, ya que atravesar la ciudad para salir a la A-42 supone más de 20 minutos.

Desde MOVER Parla entendemos que las radiales rescatadas con el dinero de todos deberían mantenerse 100% públicas y al servicio de todas las personas, pero en concreto en el caso de la R-4 es que es imprescindible para garantizar la mínima movilidad de los residentes. Parla cuenta con una única estación de cercanías, con grandes carencias en frecuencia de trenes, retrasos injustificados y averías constantes. Las conexiones en autobús son sólo por la A-42 y en hora punta el trayecto hasta Madrid ronda los 60 minutos.

Para MOVER Parla la prioridad somos los vecinos y nuestra ciudad, y reivindicar que la R-4 sea una vía pública de acceso para todas las personas, facilitando así la salida de Parla, pero también una mejora de los accesos para facilitar que nuevas empresas puedan elegir nuestra ciudad para establecerse y crear empleo, debe ser una reivindicación urgente y unánime.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO MUNICIPAL MOVER PARLA PROPONE PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. -Instar al Gobierno de España, y en concreto al Ministerio de Fomento a que proceda de forma urgente a la construcción de un enlace gratuito a la R4.
2. -Como medida urgente y hasta que contemos con dicho enlace, que se abra el peaje de la R4 de forma gratuita.
3. -Dar traslado de este acuerdo a todos los partidos políticos con representación en el Congreso.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA para que nuestra ciudad cuente de manera inmediata con un enlace gratuito a la R-4.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

8.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX PARA ESTABLECER UN MINUTO DE SILENCIO A FAVOR DE TODAS LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ANTES DEL INICIO DE TODOS LOS PLENOS

Vista la Proposición del Grupo Municipal VOX que dice:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Los componentes del Grupo Municipal de Vox Parla entendemos que cualquier tipo de acto violento que puede conllevar la muerte de la víctima, es una tragedia que va mucho más allá del sexo de la víctima o del agresor, de su origen, raza, religión o condición social.

Desde nuestra llegada a la Corporación Municipal hemos participado siempre en la realización del minuto de silencio en memoria de víctimas de violencia, en los cuales solo se recordaba a una pequeña parte de las víctimas obviando a todas aquellas que no pertenecen al sexo femenino.

Es por ello que tenemos la necesidad y la obligación de proponer una mejora en estos actos conmemorativos, incluyendo en ellos a todas y cada una de las víctimas de la violencia, porque la violencia no tiene género, es un acto execrable lo realice quien lo realice. Así pues, pretendemos convertir este acto institucional, en un acto conjunto de repudia total y absoluta a la violencia en todas y cada una de sus formas.

Desde Vox Parla, hacemos un llamamiento al sentido común de todos los grupos de la Corporación, para que esta propuesta pueda salir adelante, y de esta manera, poder homenajear en cada uno de los plenos del ayuntamiento, a todas las víctimas, realizando en común, un acto de repudia total y absoluta a la violencia en aras de la igualdad real.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Modificación del actual minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género, por un minuto de silencio en memoria de todas las víctimas de la violencia.

SEGUNDO: Implantación al inicio de todos los plenos del ayuntamiento de Parla de un minuto de silencio en memoria de todas las víctimas de violencia.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría, con el voto afirmativo de VOX, acuerda: No aprobar la Proposición del Grupo Municipal VOX para establecer un minuto de silencio a favor de todas las víctimas de violencia antes del inicio de todos los plenos.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

SE EFECTUA UN RECESO A LAS 14 HORAS.

SE REANUDA EL PLENO A LAS 17 HORAS.

9.-PROPOSICIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS Y M.O.V.E.R. PARLA PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA POTENCIAR LA EFICACIA DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

Vista la Proposición conjunta de los Grupos Municipales CIUDADANOS y M.O.V.E.R. PARLA.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Vista la Enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA que dice:

“TERCERO: Que la propuesta de alcaldía incluya los nombres de las asociaciones y/o entidades que en la actualidad están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones relacionadas con el sector o con interés en la materia (**conocido mediante un sondeo/encuesta previo**) y que, por lo tanto, podrían ser susceptibles de participación en cada uno de los consejos sectoriales que se propone constituir (sin perjuicio de que el número de colectivos inscritos pueda variar a lo largo del tiempo y de que puedan participar en tantos consejos como consideren).”

La Corporación por unanimidad, acuerda: Aprobar la Enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA.

La Corporación por unanimidad, acuerda: Aprobar la Proposición conjunta de los Grupos Municipales CIUDADANOS y M.O.V.E.R. PARLA para modificar el Reglamento de Participación Ciudadana para potenciar la eficacia de los Consejos Sectoriales, que con la Enmienda de adición de M.O.V.E.R. PARLA queda de la siguiente manera:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Consejos Sectoriales son órganos de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas, que permiten la participación ciudadana en la gestión de cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal. Son, por tanto, órganos de participación de carácter temático.

En las últimas legislaturas es por todos sabido que estos Consejos Sectoriales han funcionado mejor en algunas áreas que en otras, siendo una reivindicación constante por parte de las Asociaciones y los Ciudadanos Participativos la presencia del Concejal Delegado del Área al que pertenecía el Consejo Sectorial. Los miembros de los Consejos Sectoriales también consideraban que no se estaban destinando todos los medios necesarios para el correcto funcionamiento de estos.

Desde Ciudadanos Parla creemos que la presidencia de los Consejos Sectoriales puede estar delegada en cualquier Concejal de la Corporación tal y como se recoge en su normativa, todos los concejales somos igual de validos para presidir los Consejos Sectoriales pero sí que sería, cuanto menos aconsejable, que el Concejal Delegado asistiera a todos los Consejos Sectoriales de su área.

Así mismo para que los Consejos Sectoriales tengan un correcto funcionamiento deben disponer de medios materiales, humanos y técnicos.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Parla propone al pleno de la Corporación los siguientes acuerdos,

PRIMERO: Modificar Artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana incluyendo un punto h) con el siguiente literal: "El Concejal de Gobierno Responsable del Área".

SEGUNDO: Instar al Alcalde a que de forma consensuada con el resto de grupos políticos traiga una propuesta de constitución de Consejos Sectoriales para su aprobación en Pleno.

TERCERO: Que la propuesta de alcaldía incluya los nombres de las asociaciones y/o entidades que en la actualidad están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones relacionadas con el sector o con interés en la materia (**conocido mediante un sondeo/encuesta previo**) y que, por lo tanto, podrían ser susceptibles de participación en cada uno de los consejos sectoriales que se propone constituir (sin perjuicio de que el número de colectivos inscritos pueda variar a lo largo del tiempo y de que puedan participar en tantos consejos como consideren).”

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

10.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN “PLAN ESPECIAL PARA LA VISIBILIZACIÓN DEL TELÉFONO 016, ASÍ COMO DE TODOS LOS RECURSOS MUNICIPALES EN VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA”

Vista la Proposición del Grupo Municipal Ciudadanos que dice:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

En España, la Constitución de 1978 consagra, a través de sus preceptos, la igualdad real y efectiva, la igualdad de sexos, el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes, el derecho de la persona a la libertad y la seguridad, y el derecho a la intimidad personal y familiar.

A pesar de estos derechos expresamente recogidos en nuestra Constitución, la Violencia de Género continúa representando una clara amenaza contra la libertad, la seguridad, la dignidad y en ocasiones incluso la vida de numerosas mujeres.

Es importante para Ciudadanos aplicar y garantizar la integridad física y moral de todas las personas. Se considera violencia de género, aquella que se ejerce por los hombres contra las mujeres, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado unidos a ellas por relaciones de análoga afectividad, aun sin convivencia en el momento de producirse los hechos.

La violencia física comprende cualquier tipo de violencia que el hombre provoque o pueda producir daños en el cuerpo de la mujer (bofetadas, palizas, golpes, heridas, fracturas, etc.)

La violencia psíquica comprende aquellos actos o conductas que producen desvaloración o sufrimiento en las mujeres (amenazas, humillaciones, exigencia de obediencia, insultos, etc.)

La violencia sexual se produce siempre que se impone a la mujer una relación sexual contra su voluntad.

Es en este punto donde Ciudadanos Parla quiere refrescar con normativa los conceptos de no violencia ni maltrato.

1. La violencia de género está definida legalmente en el artículo 1º de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Por esta Ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

Se cita en literalidad algunos aspectos significativos:

LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Artículo 1 Objeto de la Ley

1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes

estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.

Número 2 del artículo 1 redactado por el apartado uno de la disposición final tercera de la L.O. 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia («B.O.E.» 23 julioj.Vigencia: 12 agosto 2015

3. La violencia de género a que se refiere la presente Lev comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Artículo 2 Principios rectores

A través de esta Lev se articula un conjunto integral de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines: (se recogen algunos)

a) Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.

b) Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigióles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a ios servicios establecidos al efecto.

h) Coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.

i) Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.

TÍTULO I

Medidas de sensibilización, prevención y detección

Artículo 3 Planes de sensibilización (se recoge algún punto)

2. Los poderes públicos, en el marco de sus competencias, impulsarán además campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género.

3. Las campañas de información y sensibilización contra esta forma de violencia se realizarán de manera que se garantice el acceso a las mismas de las personas con discapacidad.

Muchas mujeres en el mundo son víctimas de violencia de género. Esta violencia que no conoce barreras de edad, clase social, nivel educativo, religión o etnia, es uno de los problemas más extendidos y silenciados a los que se enfrentan las mujeres y la sociedad.

Desde Ciudadanos entendemos que la utilización de todos los recursos existentes en nuestra administración local para erradicar la Violencia de Genero deben ser aplicados de forma incondicional.

Como Propuesta en esta moción se sitúa la continua y constante visibilización del "**Teléfono 016**". Dicho número es una herramienta indispensable que debe ser, por desgracia, recordado y refrescado de forma continuada en el tiempo.

En la actualidad son numerosos los espacios en los que se podrían realizar acciones de visibilización del teléfono contra la Violencia de Género, con el beneficio de ser la mayoría de estos

espacios lugares ya elegidos por su potencial visibilización.

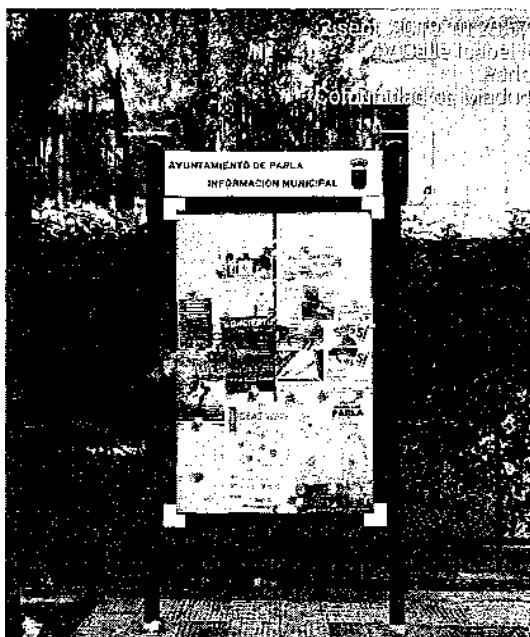
Se adjunta reportaje con algunos ejemplos:

FOTO 1: TABLÓN PUBLICO SS.SS CENTRO DULCE CHACÓN



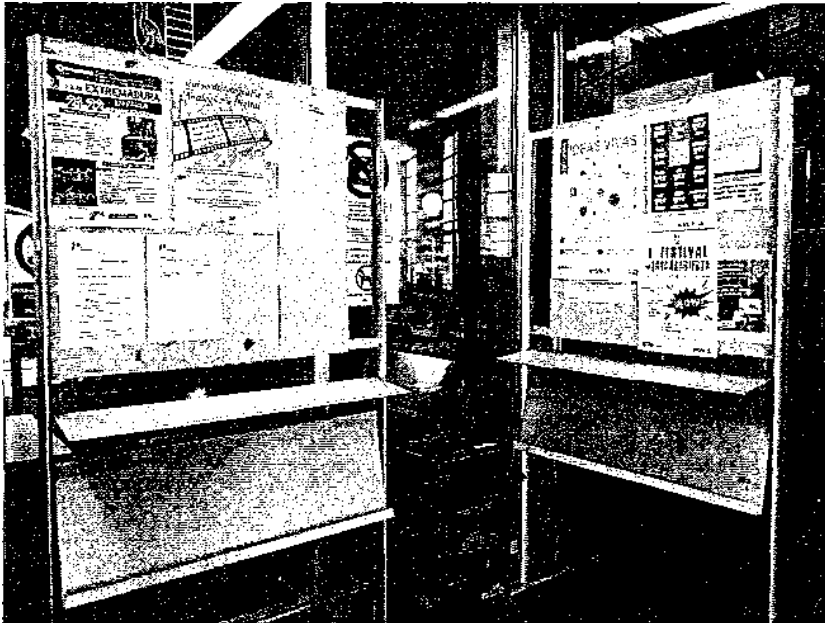
SITUACIÓN ACTUAL SIN APROVECHAMIENTO REAL

FOTO 2: TABLON MUNICIPAL CALLE ISABEL II



SITUACIÓN ACTUAL SIN APROVECHAMIENTO REAL

FOTO 3: TABLON EDIFICIO AYUNTAMIENTO DE PARLA



No debemos olvidar que unas de las mejores herramientas con las que se trabaja en los últimos tiempos en las administraciones locales son sus páginas web.

La web del Ayuntamiento de Parla proporciona al ciudadano información de interés general, de los servicios municipales y del municipio de Parla.

Consideramos en Ciudadanos Parla que la visibilización del "Teléfono 016" cumple de sobra los criterios de interés general. Se adjunta simulación:

Programación de otoño
CASA DE LA JUVENTUD
Inscripciones desde el 1 de octubre

- Cultura
- Educación
- Deportes
- Juventud
- Mayores
- Nuevas tecnologías
- Empleo y Formación
- Empresas y comercio

Destacados

- Guía de recursos
- Visita virtual Jardín
- Guía del Estudiante
- Premio Pajarita Azul
- Trámites y Gestiones

Programación de otoño
CASA DE LA JUVENTUD
Inscripciones desde el 1 de octubre

Guía de recursos

Visita virtual Jardín

Guía del Estudiante

Premio Pajarita Azul

Trámites y Gestiones

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Parla propone al pleno de la Corporación el siguiente acuerdo,

PRIMERO: La implantación de un "Plan para la visibilización del Teléfono 016 así como de todos los recursos municipales en Violencia de Género" en publicaciones y espacios de titularidad pública.

(Dicho plan debería contemplar espacios como periódico local (sí lo hubiese), tabloneros de anuncio de los edificios públicos, tabloneros de anuncios que se tienen repartidos por toda la ciudad a nivel de calle, página web municipal, etc)."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría, con el voto negativo de VOX, acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal Ciudadanos para la consolidación de un "Plan Especial para la visibilización del teléfono 016, así como de todos los recursos municipales en violencia de género desde el Ayuntamiento de Parla.

DEBATE

Durante la intervención en el debate del portavoz del grupo municipal VOX, se ponen de pie todos los Concejales del citado grupo municipal, permaneciendo así durante un minuto en memoria del niño fallecido en Almería, continuando sin interrupción el debate al dar el Sr. Alcalde Presidente la palabra a otro grupo político.

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

11.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL P.P. PARA RECUPERAR LA APERTURA DE UN ESPACIO PARTICIPATIVO EN LA WEB Y RADIO MUNICIPAL PARA LAS ENTIDADES CIUDADANAS Y LOS GRUPOS POLÍTICOS

Vista la Proposición del Grupo Municipal P.P. que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la pasada legislatura, 2015-2019, el pleno municipal, en sesión celebrada el 14 de julio de 2016, aprobó por unanimidad:

-PRIMERO: Abrir un espacio participativo fijo y continuo en la Radio y la Web municipal para Entidades del Municipio y para los Grupos Políticos con representación en el Pleno.

-SEGUNDO: Crear una mesa de coordinación de la Radio y la Web municipal, en el que se trabaje un protocolo para consensuar los contenidos y su composición, formado hasta ese momento por un representante de cada partido político con representación en el Pleno Municipal."

Esta propuesta, presentada por PSOE, Cambiemos Parla (la marca blanca de Podemos en nuestra ciudad) e IU-CM-LV, permitió que, desde ese momento, el grupo municipal socialista designara a un representante para llevar a cabo esta medida y fruto de ello fue que desde esa fecha, en la radio municipal se mantenían encuentros y se realizaban entrevistas a entidades ciudadanas, siendo el delegado del PSOE el encargado de coordinar esas acciones.

Pero, a pesar de haberse iniciado el camino, la acción del PSOE durante la pasada legislatura se limitó al contacto con las asociaciones de la ciudad para entrevistas y difusión, obviando a los grupos municipales y no poniendo en marcha nunca la llamada "mesa de coordinación de la radio y web municipal".

Por este motivo y haciéndonos eco de la unanimidad mostrada en 2016 en el espíritu del derecho a la información y a la participación que asegurábamos todos los grupos municipales

diciendo que: "Las administraciones tenemos el deber de poner a disposición de la ciudadanía todos los medios necesarios para que esa garantía exista, por lo tanto, debemos fomentar iniciativas encaminadas a esta acción de cara a mejorar la información y la participación ciudadana a través de la transparencia.

La Corporación Municipal que dirige este Ayuntamiento tiene la obligación de responder a lo que los ciudadanos demandan. La transparencia es una de esas reivindicaciones. El derecho a la información y a la transparencia fomenta la integridad, la eficacia, la eficiencia y la responsabilidad de las autoridades públicas, contribuyendo así a reforzar su legitimidad.

La participación ciudadana, es el ejercicio de un derecho constitucional y el cumplimiento de un mandato imperativo que la Constitución dicta a los poderes públicos".

Al igual que entonces, el Ayuntamiento de Parla, dispone de una radio y una Web municipal, que debe tener un espacio para sus contenidos; información municipal y de interés para sus vecinos pero que debe ampliarse a la participación ciudadana y política de la ciudad, con el fin de que la información que contengan, conlleve una amplitud de miras para la ciudadanía y pueda hacerse una idea propia de lo que sucede en la ciudad.

Por todo ello, y en aras de continuar por la senda de garantizar el derecho a la información y a la participación en los medios de comunicación municipales, el Grupo Municipal Popular trae a Pleno los siguientes acuerdos:

-PRIMERO: Aprobar la creación de la Comisión Especial de Comunicación en el Ayuntamiento de Parla, cuya finalidad será la elaboración de un protocolo que recoja los contenidos y la distribución de los mismos en web y radio municipal y, posteriormente, el control y seguimiento del derecho a la información y a la participación en los medios municipales.

-SEGUNDO: Dicha comisión estará formada por un representante de cada grupo municipal y el sistema de decisión será igual que en el resto de comisiones, mediante voto ponderado.

-TERCERO: La comisión será convocada durante el mes de octubre y, hasta la aprobación del protocolo que regirá los contenidos y distribución de los mismos en web y radio municipal, se reunirá semanalmente para lograr el citado protocolo antes de finalizar el ejercicio 2019.

-CUARTO: Mientras esto sucede, el pleno aprueba:

■ Instar al Gobierno municipal a crear, en el plazo de un mes, seis enlaces en la portada de la web municipal, debajo del apartado servicios, con los logos de las seis formaciones políticas y que, una vez seleccionados:

- Recoja artículos informativos facilitados por los diferentes grupos municipales al equipo de Comunicación con una periodicidad no inferior a quince días y con una extensión máxima de una página Word formato "times new román" 12.
- Información sobre los concejales de dicho grupo municipal
- Información de contacto y conocimiento de dichos grupo municipal

■ Instar al equipo de Gobierno municipal a crear, en el plazo de un mes, en la portada de la web municipal, en lugar visible, un enlace que permita acceder a la información sobre las entidades ciudadanas de nuestra ciudad y mantener el sistema de trabajo con las entidades ciudadanas en la radio municipal.

■ Instar al equipo de Gobierno municipal a, durante la semana posterior a la celebración del pleno ordinario, la grabación y publicación a través de los medios de difusión utilizados por la radio municipal, de entrevistas individuales a todos los grupos municipales, con una duración máxima de 5 minutos para cada uno, explicando las propuestas plenarias y el desarrollo del mismo."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El portavoz del Grupo Municipal P.P. expresa que en la Proposición alude a la creación de una Comisión Permanente y que había requerido informe de la Secretaria General sobre la naturaleza de la misma.

La Secretaria General accidental solicita contestar IN VOCE, a lo que accede el Alcalde Presidente, aclarando ésta que a tenor del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones no puede ser Comisión Permanente, expresando el portavoz del P.P. que cambia su denominación por Comisión Especial.

La Corporación por mayoría, con la abstención de PODEMOS-IU y P.S.O.E., acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal P.P. para recuperar la apertura de un espacio participativo en la Web y radio municipal para las entidades ciudadanas y los grupos políticos.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

12.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL P.P. PARA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA PROCEDER A APROBAR LA CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2019

Vista la Proposición del Grupo Municipal P.P. que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la pasada legislatura, 2015-2019, El Ayuntamiento de Parla puso en marcha, desde las distintas áreas la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades y Asociaciones Locales sin Ánimo de Lucro con el objetivo de seguir avanzando en el fortalecimiento del movimiento asociativo, aportando las condiciones más favorables para el desarrollo de su función en aquellas tareas y actividades que contribuyan al desarrollo en la tarea cotidiana para hacer ciudad.

En la convocatoria de las subvenciones 2016, 2017 y 2018 se recogía una aportación municipal que se desgranaba de la siguiente manera:

- Entidades del ámbito social:	87.000 euros
- Entidades culturales:	31.000 euros
- Entidades deportivas:	26.000 euros
- Entidades juventud, infancia, mayores	21.000 euros
- Participación Ciudadana	9.000 euros
- Medio Ambiente	6.000 euros

En total, una convocatoria dotada con 180.000 euros y de la que el 50% va dirigida a fomentar y fortalecer las entidades de ámbito social (salud, diversidad funcional, igualdad y servicios sociales).

Además, dichas convocatorias anuales se han regido por las disposiciones generales de aplicación (Ley General Presupuestaria). Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en Pleno el 28 de noviembre de 2004.

Estas convocatorias recogían la unificación de criterios generales en todas las áreas municipales, ofreciendo así a las entidades toda la información de los distintos ámbitos a los que se podía concurrir en régimen que concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta que para este ejercicio 2019, a fecha de 15 de junio del corriente, había dotación presupuestaria para iniciar los trámites de la convocatoria anual de subvenciones para

entidades sin ánimo de lucro de Parla, y que la anterior convocatoria 2018 se realizó el 31 de mayo y a fecha de hoy no se ha realizado ningún trámite.

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Parla somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Instar al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Parla a que ordene a la concejala del área de Participación Ciudadana que inicie los trámites para poder proceder a la convocatoria anual de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Parla 2019.

2. Instar a la concejala de Participación Ciudadana a que prepare la convocatoria anual de subvenciones 2019 manteniendo la prioridad en dicha convocatoria para las entidades dedicadas en nuestra ciudad al ámbito social.

3. Instar a la concejala de Participación Ciudadana a que mantenga los criterios objetivos y técnicos para su evaluación y que la composición de la mesa de evaluación y valoración esté compuesta estrictamente por personal técnico municipal.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Vista la Enmienda de sustitución del punto 1, que presenta el Grupo Municipal P.P. que dice:

“1. Instar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla a que proceda a realizar la oportuna modificación de crédito para proceder a la convocatoria anual de subvenciones y en el caso de haber agotado vinculación desde junio 2019 al día de hoy, se traiga a pleno de forma urgente la modificación de crédito oportuna.”

La Corporación por mayoría, con la abstención de M.O.V.E.R. PARLA, VOX y Cs, y el voto afirmativo de P.P., acuerda: No aprobar la Enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal P.P.

La Corporación por mayoría, con la abstención de M.O.V.E.R. PARLA, VOX y Cs, y el voto afirmativo de P.P., acuerda: No aprobar la Proposición del Grupo Municipal P.P. para que se inicien los trámites para proceder a aprobar la convocatoria general de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 2019.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

13.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL P.P. PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA APROBACIÓN DEL “PLAN INTEGRAL DE ALZHEIMER 2019-2022”

Vista la Proposición del Grupo Municipal P.P.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Vista la Enmienda de adición que presentan los Grupos Municipales P.S.O.E. y PODEMOS-IU que dice:

“Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, a cumplir sus obligaciones en esta materia y a aplicar todas las acciones atribuibles a su Administración que se recojan en el Plan Integral de Alzheimer 2019-2022.”

La Corporación por mayoría, con el voto negativo del Grupo Municipal VOX, acuerda: Aprobar la Enmienda de adición presentada por los Grupos Municipales P.S.O.E. y PODEMOS-IU.

La Corporación por unanimidad, acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal P.P. para reclamar al Gobierno de España la aprobación del “Plan Integral de Alzheimer 2019-2022”, que con la Enmienda de adición queda de la siguiente manera:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad del Alzheimer está considerada como la gran epidemia de este siglo, es una patología neurodegenerativa que se manifiesta a través del deterioro cognitivo y trastornos conductuales. Se caracteriza en su forma típica por una pérdida de la memoria inmediata y de otras capacidades mentales, a medida que mueren las células nerviosas y se atrofian diferentes zonas del cerebro. La enfermedad suele tener una duración media aproximada después del diagnóstico de 10 años, aunque esto puede variar en proporción directa con la severidad de la afección al momento del diagnóstico.

En nuestro municipio esta patología afecta a un porcentaje destacado de la población mayor de 65 años y sobre todo a los mayores de 80 años, aunque existen otras patologías con entidad propia, como el deterioro cognitivo leve, que puede evolucionar o no a la demencia, que también afecta a un número elevado de los mayores de 70 años. Estos datos son lo suficientemente altos como para abordar con rigor medidas que atenúen los efectos de esta patología.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Parla insta al Pleno, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha, en los próximos meses, un Plan Integral de Alzheimer 2019-2022, en coordinación con Las Administraciones autonómicas y locales, que deberá contemplar, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) La elaboración de un censo de pacientes o saber con predicción epidemiológica existente, cuántos enfermos de Alzheimer y otras demencias hay en nuestra comunidad y cuántos realmente están diagnosticados, tratados y atendidos.
- b) Fomentar el incremento del número de profesionales sanitarios y sociales, con la formación específica para atender eficazmente a estos pacientes.
- c) Garantizar una atención integral, de calidad y adecuada, buscando la mayor autonomía posible del paciente.
- d) Creación de unidades multidisciplinarias en hospitales para el abordaje clínico y sociosanitario de esta patología.
- e) La realización de un estudio de los costes reales de la enfermedad de Alzheimer, en un plazo no superior a seis meses.
- f) Los instrumentos necesarios para un diagnóstico precoz y prevención de la enfermedad.
- g) Impulsar los tratamientos de estimulación cognitiva tecnológica, junto con los tradicionales, para la prevención del avance/deterioro cognitivo, contando con las Asociaciones de Familiares de Alzheimer como instrumento fundamental para la prestación del servicio.
- h) Desarrollo de servicios de atención domiciliaria específico para atención a los pacientes con movilidad reducida.
- i) Aumento del número de plazas de centros de día para enfermos con Alzheimer y mayor dotación para el transporte no sanitario de estos pacientes.
- j) Un plan de formación y capacitación de los agentes sociosanitarios para favorecer el diagnóstico precoz.
- k) Impulso la investigación científica dirigida a la prevención de la enfermedad en fase asintomática.
- l) Seguir apoyando la investigación social, contando con el conocimiento de las Asociaciones de Familiares con Alzheimer, promoviendo alianzas de colaboración con los centros y entidades que

son referentes en investigación de la enfermedad.

Así como:

m) Sufragar servicios de respiro familiar para aliviar la sobrecarga que soportan los familiares, que pueden traducirse en un incremento de los gastos familiares, sanitarios y sociales.

n) Incentivar la colaboración de entidades privadas con las asociaciones de pacientes declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en funciones y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, a cumplir sus obligaciones en esta materia y a aplicar todas las acciones atribuibles a su Administración que se recojan en el Plan Integral de Alzheimer 2019-2022."

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

14.-PROPOSICIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS, VOX Y P.P. RELATIVA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO Y SIN JUSTIFICAR DE ESTE AYUNTAMIENTO

Vista la Proposición conjunta de los Grupos Municipales CIUDADANOS, VOX y P.P. que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto las publicaciones en prensa, donde se informa de que el Ayuntamiento de Parla *"ha encontrado facturas sin justificar por un valor de al menos 40 millones de euros"* y sus declaraciones *"Nos hemos encontrado con que la deuda de Parla en los últimos 4 años ha aumentado a razón de 20 millones por año y además nos hemos encontrado facturas sin reconocer por importe de 40 millones más.."*

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Parla propone al pleno de la Corporación los siguientes acuerdos,

PRIMERO: En base a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información y Buen gobierno (y salvando la información referente a protección de Datos) se faciliten y se hagan públicas las facturas pendientes de reconocimiento por este Ayuntamiento para todos los interesados y grupo políticos.

SEGUNDO: Se facilite listado con fecha del registro de entrada de las facturas no reconocidas, así como su método de registro (FACe, Sede electrónica, Presencial SAC...) y fecha del servicio prestado o bienes facturados.

TERCERO: Se facilite listado con el Concepto de las facturas e identificación de los terceros así como relación existente entre las facturas y los contratos de servicios de este Ayuntamiento si existiese."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad, acuerda: Aprobar la Proposición conjunta de los Grupos Municipales Cs, VOX y P.P. relativa a solicitud de información en relación a las facturas pendientes de reconocimiento y sin justificar de este Ayuntamiento.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

Habiendo transcurrido 6 horas desde el comienzo de la sesión, de conformidad al artículo 23.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones se levanta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, y los puntos que no se han podido tratar en esta sesión se incluirán en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente.

Siendo las 20:03 horas, de todo lo cual, como Secretaria General Accidental, doy fe.